



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 577/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 febrero de 2024.-

VISTO: El Expediente n.º 5434/2023, caratulado: “PRESIDENCIA S/ CONTRATACIÓN – ÁLVAREZ MARIANO JAVIER Y OTROS”; y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria de Inversión y Desarrollo, Contadora Estela MIÑO y la Subdirectora de Producción, Licenciada Karina ESCOLA solicitaron la contratación de los trabajadores Nelson Oscar MARTÍNEZ, DNI n.º 21.512.893, domiciliado en calle Barrio Fiorotto, Casa n.º 27; Mariano Javier ÁLVAREZ, DNI n.º 37.467.427, domiciliado en calle La Rioja n.º 175 y Manuel Alejandro IRUNGARAY, DNI n.º 40.790.526, con domicilio en calle Rosa Regazzi n.º 2294, todos de esta ciudad, para cumplir funciones de sereno, mantenimiento general y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia, en el ámbito del Centro Comercial Antiguo Mercado y Vieja Terminal perteneciente a la Dirección de Producción, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo, con una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales.

Que, dicha solicitud fue refrendada por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, quien autorizó la realización de contrato por el plazo de DOS (2) meses, por el período comprendido desde el día 1º de enero y hasta el día 29 de febrero de 2024.

Que, por tal prestación los trabajadores mencionados percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000,00) neto por todo concepto.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, de conformidad con la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que, en el mismo sentido la Ordenanza n.º 11536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, a los señores Nelson Oscar MARTÍNEZ, DNI n.º 21.512.893, domiciliado en calle Barrio Fiorotto, Casa n.º 27; Mariano Javier ALVAREZ, DNI n.º 37.467.427, domiciliado en calle La Rioja n.º 175 y Manuel Alejandro IRUNGARAY, DNI n.º 40.790.526, con domicilio en calle Rosa Regazzi n.º 2294, todos de esta ciudad, para cumplir funciones de sereno, mantenimiento general y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia, en el ámbito del Centro Comercial Antiguo Mercado y Vieja Terminal perteneciente a la Dirección de Producción, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 577/2024

ARTÍCULO 2.º Los Señores MARTÍNEZ, ÁLVAREZ e IRUNGARAY percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Producción, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal